



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 465-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 9 de septiembre de 2021

VISTOS:

El expediente técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VILLA CHACHANI DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474487; Carta N° 02 y 08-2020-Control E.I.R.L.; Carta N° 08-2021-CONTROL-E.I.R.L.; Informe Técnico N° 025-2021-ESHS-TOP-SGCCUEP-GDUC-MDCC; Informe Técnico N° 026-2021-BRAA-SGEP-MDCC; Informe N° 533-2021-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 210-2021-RSAV-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 068-2021-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 343-2021-VMVH-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 177-2021-GOPI-MDCC; Informe N° 397-2021-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 201-2021-SGALA/GAJ-MDCC; Proveído N° 613-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutorio (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutorio del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones. - AUTORIZAR la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, bajo el marco normativo señalado se observa que a través de la Carta N° 02-2020-Control E.I.R.L., presentado a nuestra Entidad el 1 de julio de 2020 por la Gerente General de CONTROL E.I.R.L. se presenta el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA ASOCIACIÓN DE VILLA CHACHANI DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2474487; posteriormente, en atención a las observaciones realizadas por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, se procede a levantar las observaciones por medio de la Carta N° 08-2020-Control E.I.R.L. Por su parte, la Responsable de la Unidad Formuladora por medio del Informe N° 146-2021-UF-MDCC observa el expediente técnico indicando que en el mismo contempla partidas cuya ejecución no está comprendida dentro las competencias otorgadas a la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, y recomienda realizar las

